



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo conexo

Radicado: 051543112001**2022-0020300**

Decisión: Arrima constancia de notificación

No acepta notificación

A lo manifestado en el escrito anterior, se dispone arrimar al expediente digital, la constancia de notificación a los demandados del auto que libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia para lo propio.

Ahora bien, haciendo un control de legalidad a la notificación realizada por la parte demandante, se constata que la misma no reúne las exigencias del inciso 3º del artículo 8º del Decreto 2213 de 2022, en tanto, no se indica cuando queda realizada la notificación y del término del traslado para contestar, por cuanto el auto que libró mandamiento de pago carece de ese requisito.

Así las cosas, no se acepta la notificación allegada por los demandantes, y en su defecto, se ordena que, por secretaría, se realice la misma. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c41972a5391481aa12440df7c4a2023bc29a90de0e90e04e68d773fb7d0760**

Documento generado en 16/02/2023 06:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>